JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado54172-4089-001-2020-00151-00

Chinácota, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se procede a resolver sobre la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio promovida por ELENA ARBOLEDA LEON en contra de ANA FRANCISCA FLOREZ DE CELIS, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del predio denominado LOTE No.95 ubicado en la manzana H de la urbanización La Catalana de Chinácota.

Analizada la misma, se observa que no es posible su admisión en atención a que el dictamen del predio a usucapir que se anexa no atiende lo establecido en el artículo 226 inciso sexto Código General del Proceso (CGP) respecto de la idoneidad de la perito entre otras declaraciones.

Como colofón de lo anterior, en atención al artículo 90 ídem, se inadmitirá la demanda y se adoptarán las decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda de Pertenencia de la referencia.

Segundo: conceder un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería al doctor NELSON VALVERDE ARBOLEDA como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez